

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS287/8
G/L/618/Add.1
G/SPS/GEN/384/Add.1
13 de marzo de 2007

(07-1056)

Original: inglés

AUSTRALIA - RÉGIMEN DE CUARENTENA PARA LAS IMPORTACIONES

Notificación de una solución mutuamente convenida

La siguiente comunicación, de fecha 9 de marzo de 2007, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias por la delegación de Australia y la delegación de las Comunidades Europeas, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del ESD.

Las Comunidades Europeas y el Gobierno de Australia desean notificar por la presente al Órgano de Solución de Diferencias que, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, han llegado a una solución mutuamente convenida respecto de los asuntos planteados por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS287/7/Rev.1, de 14 de octubre de 2003.

En este contexto, las Comunidades Europeas y el Gobierno de Australia han convenido en una solución para abordar las cuestiones identificadas por las CE, respetando el nivel adecuado de protección de Australia, y de manera compatible con la legislación en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias y el proceso de formulación de políticas de importación de Australia. Esa solución incluye mayor transparencia del régimen de cuarentena de Australia, principios aplicables al trato de las solicitudes de acceso a los mercados procedentes de las Comunidades Europeas, y la continuación de los debates de expertos sobre los aspectos científicos relacionados con el comercio de carne de cerdo y de pollo.

(firmado)
Sr. Bruce Gosper
Embajador
Representante Permanente de Australia

(firmado)
Sr. Eckart Guth
Embajador
por las Comunidades Europeas